



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°019-2023-MDT/CM

Túcume, 29 de diciembre 2023

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre del año 2023, el memorándum N° 01003 - 2023 GM/MDT de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, el informe N°0218-2023-SGR/MDT, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley 30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Túcume, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma que concuerda con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Carta Magna, establece que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, Modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, que establece en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que Establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, el tercer párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33° del citado código.

Que, mediante se fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Túcume, tomando como referencia la Tasa de Interés Moratorio fijada por la SUNAT a través de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTA
INFORMÁTICA

29/12/2023

EXP: HORA: 9:22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el día 31 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos y/o recaudados por SUNAT; la Subgerencia de Rentas; remiten a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, mediante memorándum N° 01003 - 2023 GM/MDT de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, pone a disposición del pleno del concejo Municipal la propuesta de la ordenanza que aprueba el vencimiento para la presentación de la declaración jurada, aprobación de tasa de interés moratorio (TIM) Y aprobación del cobro de arbitrios Municipales para el año fiscal 2024.

Que, mediante el informe N°0218-2023-SGR/MDT, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas, quien solicita mantener el cobro de arbitrios Municipales actuales.

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte del secretario general de la Municipalidad Distrital de Túcume, conforme consta en el acta de la sesión correspondiente; y puesto a votación, resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por los señores regidores Ericka Yuset Vera Inga, Elmer Sandoval Ventura, Roxana Morales Barba, Wilmer Alex Damián Riojas y Fiorella Katherine Santisteban Ventura; con dispensa del trámite de lectura y **APROBACION** del acta respectiva.

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ordenanza que aprueba **EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, APROBACIÓN DE TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) Y APROBACIÓN DE COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2024.** El mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

